

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Nueve (09) De Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora MARGARITA ROSA MARQUEZ, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, contra los señores BELTRAN AUGUSTO ARAUJO CONTRERAS y EDGAR MAURICIO TOLOZA CASTELLANOS, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma observa que, el PODER fue otorgado para adelantar proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD ALIMENTOS, no entendiendo el despacho por qué se enuncian estos dos procesos, uno el de IMPUGNACION y otro el de ALIMENTOS. Así mismo, el poder no dice contra quién va dirigida la demanda. Ahora bien, en el escrito demandatorio, en la parte introductoria se afirma que la demanda es de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, y que se dirige en contra de los señores BELTRAN AUGUSTO ARAUJO CONTRERAS y EDGAR MAURICIO TOLOZA CASTELLANOS, pero se rescata de los hechos y pretensiones de la demanda, que aparte de la IMPUGNACION, también se pretende INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra el señor TOLOZA CASTELLANOS, y como ya se manifestó en precedencia, la demanda solo está dirigida en IMPUGNACION en contra de los señores ARAUJO CONTRERAS y TOLOZA CASTELLANOS. Por otro lado, tanto en el PODER como en la DEMANDA, no se manifiesta que la señora MARGARITA ROSA MARQUEZ, madre de la MENOR, actúa en representación de la misma, situación que debe ser aclarada a fin de que la madre tenga legitimidad para actuar como demandante en IMPUGNACION. Finalmente, en el acápite de notificaciones, solo se aporta la dirección de uno de los demandados sin especificar a quién hacen referencia, así mismo se omitió aportar la dirección de correo electrónico de todas las partes, tanto demandante como demandados.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2021-00397-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7130fc46a942f3dc068e446aae68bcfc7963e23e841b4aac75f4c50094c5a99a

Documento generado en 09/12/2021 01:58:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>